

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCIÓN PROVINCIAL  
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
MELILLA

**2304.-** D. Juan A. Iglesias Belmonte, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social en Melilla.

Hago Saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se siguen contra los deudores que se relacionan, por el concepto de débitos a la Seguridad Social, por los periodos que se reclaman y débitos consignados, he dictado Providencia de embargo, a tenor de lo establecido en el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No habiendo sido posible la notificación personal a los interesados, por resultar desconocido su paradero e ignorarse quien pueda representarlos en esta ciudad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 de dicho Reglamento, se les requiere por la presente publicación para que, en el término de OCHO DÍAS a partir de la misma, comparezcan, por si o por medio de representante, en esta Unidad, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin personarse los interesados, se les tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Contra dicha Providencia podrán interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de junio (B.O.E. del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. No obstante, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio unicamente se suspenderá en los casos establecidos en el art. 184 de la mencionada disposición reglamentaria.

<u>Deudor</u>	<u>DNI/CIF</u>	<u>Bien embargado</u>
Mohamed Kassen Said	45276005L	Req. Bienes
Morales Gallego Mari Carmen	79010524G	Req. Bienes
Mhamed Mohamed Mohamed	45295061B	Req. Bienes
Susana Ruiz Luis	05427730Y	Req. Bienes
Gutiérrez Luque Enrique	45204768Q	Req. Bienes
Dris Hadi Mohamed	45288436X	Req. Bienes
Requena Callejón Juan	45255337P	Salario
Díaz García Manuel Fco.	45276853L	Salario
Amselem Bittan Abraham	45294650Z	Salario
Bueno Pernia Mónica	45293074W	Salario
Mohamed Siaman Said	45272352A	Vehículos ML0719D y ML1811E
Almagro Moreno Fco. J.	28917537M	Vehículo 6318BXZ
Hamidan Tahar Mohamed	45291240P	Vehículo C2525BND
Belharch --- Touria	X3191375X	Vehículo 5440BTX
Medina Vázquez Miguel Angel	45281970F	Vehículo ML0282C
Mohamed Amar Assamir Mustafa	45291552K	Vehículos MA2040AH, ML8896C y ML8274C
Mohand Al lal Mohamed	45282761Q	Vehículos ML3526C y ML6125E
Bitan Ruas Moisés	45299497P	Vehículo ML8204C
Alsoali, S.L.	B29861796	Cta. Cte. En 0103 0115 (30,24)
Flores Asensio Pedro	45269248G	Cta. Cte. En 0182 3430 (160,86)
Díaz Torrente Ana Isabel	27501628E	Cta. Cte. En 3058 0092 (4,34)
Martínez Sáez Santos	22922407D	Cta. Cte. En 3058 0960 (6,01)
Lamaruca Logística Integral, S.L.	B82793373	Cta. Cte. En 2095 0380 (160,51)
Belharch --- Touria	X3191375X	Cta. Cte. En 0182 7348 (1632,22)
Marina Escudero Alvaro	44582390H	Cta. Cte. En 0075 0015 (0,37)
Egea Rodríguez Emiliano	27499657Y	Cta. Cte. En 3058 0074 (123,82)